



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025

TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025

En la Ciudad de León, Guanajuato, **siendo las 10:00 AM del 22 de ENERO del 2025**, en Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: calle la Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 3.10 de la Convocatoria. El acto fue presidido por la Lic. Nohemi Patricia Rangel Díaz y la Mtra. Agustina Olalde Lastiri Servidores Públicos facultados por la Convocante, en apego al numeral 5.3.8 b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes por acuerdo de H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT./260923/271.P.DA.-----

PROPOSICIONES RECIBIDAS

El día 06 de Enero del 2025 en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación, se recibieron a través de Compranet para efectos de revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el fallo, conforme a lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo y 37 de la Ley, así como 51, del Reglamento, las proposiciones de los licitantes siguientes:

LICITANTE	TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025		
RIGO ALBERTO FLORES ASCAÑO	PARTIDA II SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA PARA EL EJERCICIO 2025	P.U OFERTADOS SIN IVA	\$1001.00
JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS	PARTIDA I TRASLADO DE BIEN		



ACTA DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025**

**TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE
MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES,
ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025**

Anexo de "Propuesta Económica", y el resultado de la Junta de Aclaraciones, en relación con el **numeral 3** de la Convocatoria, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO

Con fundamento en las evaluaciones que anteceden y los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se emite el siguiente fallo:

TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES,	RIGO ALBERTO FLORES ASCAÑO	JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS
SUMATORIA P.U OFERTADOS	\$1,001.00	\$605,515.00
DICTAMEN TECNICO	CUMPLE	CUMPLE
DICTAMEN ECONOMICO:	ASIGNADO	ASIGNADO

ASIGNACION

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, ofertando el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

LICITANTE	PARTIDA	Monto Mínimo Asignado sin I.V.A.	Monto Máximo Asignado sin I.V.A.
RIGO ALBERTO FLORES ASCAÑO	PARTIDA II SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA PARA EL EJERCICIO 2025	\$1,646,666.67	\$4,116,666.67
JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS	PARTIDA I TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, CARGA Y DESCARGA EN VEHICULOS 1 TONELDA, 3.5 TONELADAS Y THERMOKING DE 1 TONELADA Y MOTOCICLETA 125 CC	\$5,335,124.67	\$13,337,811.67

Se adjudica el contrato y con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025

TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE
MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES,
ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025

ELABORO

C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla

Jefe De la Oficina de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

SUPERVISO

Mtra. Agustina Olalde Lastiri

Jefe Del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo primero del inciso i) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y **se adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025

TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE
MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES,
ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025

LICITANTE	PARTIDA	Monto Asignado	Monto Mínimo	CONTRATO	Porcentaje de garantía 10%	Monto de la Garantía	Firma
		sin I.V.A.	Asignado sin I.V.A.	POBALINES PREI / SAI			
RIGO ALBERTO FLORES ASCAÑO FOAR-810217-UM8	PARTIDA II SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA PARA EL EJERCICIO 2025	\$4,116,666.67	\$1,646,666.67	050GYR027N02525-001-00 DSG N 25 11 2401 0023	10%	\$411,666.66	5-feb-2025
JORGE LUIS MARTINEZ VENEGAS MAVJ-570501-PA7	PARTIDA I Fletes	\$13,337,811.67	\$5,335,124.67	050GYR027N02525-002-00 S 5M0020	10%	\$1,333,781.16	5-feb-2025

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025

TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025

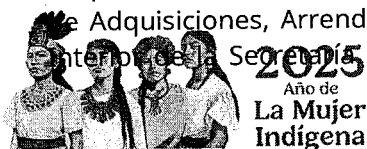
- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-----

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>-----

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera. TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.-

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público-----

Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emite el presente criterio de interpretación para efectos





ACTA DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025**

**TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE
MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES,
ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025**

administrativos, conforme a las siguientes.-----

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.-----

En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 81, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.-----

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantía de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando éstos son entregados o suministrados de manera parcial o total.-----

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025

TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025

obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.-----

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero.-----

De lo anterior, se desprende que el cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligación.-----

De esta manera, para determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para definir si con la entrega de bienes o la prestación de servicios de manera parcial éstos resultan útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.-----

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el párrafo anterior y se determine si las obligaciones son divisibles o indivisibles, los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones objeto del mismos son divisibles o indivisibles y si la garantía de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.-----

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deberá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales de los bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre por dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaría que la garantía sólo se hará efectiva por la parte incumplida y no por el monto total de la obligación garantizada.-----

Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRITERIO





ACTA DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025**

**TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE
MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES,
ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025**

Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben determinar si las obligaciones contractuales resultan divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial atendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarían útiles, aprovechables o funcionales.-----

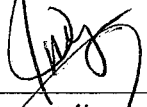
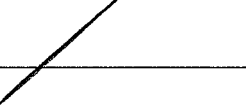
Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están obligados en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como a señalar en todos los contratos que formalicen, si las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles o indivisibles y, en consecuencia, a pactar en el primer supuesto que la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de la obligaciones incumplidas, y en la segunda hipótesis, que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligaciones garantizadas.-----

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.-----

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal. -----

**ACTA DE FALLO****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA****LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025****TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES, ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025**

Nombre	Área	Firma
Lic. Nohemi Patricia Rangel Diaz	Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento	
Mtra. Agustina Olalde Lastiri	Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Cinthia Valeria Garduño Alcala	Departamento de Control del Abasto y Suministro	
C.P. Jorge Luis Pantoja Padilla	Jefe De Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Cesar Adán Cordoba Escobedo	Representante de Jefatura Jurídica	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Nombre	Área	Firma
Lic. Guillermina Lizbeth Tapia Ramirez	Representante del Área de Auditoria, Quejas y Responsabilidades	Oficio de Invitación 119001-1501001/ADQ/01281/2024

FIN DEL ACTA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.(14,16,27)

De las propuestas presentadas por los licitantes, el área usuaria determina lo asentado en la revisión técnica suscrita por los servidores públicos a cargo de la revisión y evaluación técnica, para ello el dictamen técnico respectivo, se publica en el sistema Compr



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR027-N-25-2025

TRASLADO DE BIENES DE CONSUMO, BIENES MUEBLES CARGA Y DESCARGA, SERVICIO DE
MANIOBRAS CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO Y BIENES MUEBLES,
ENTREGA PIEZA POR PIEZA 2025

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Torno: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º J/129, Página 599."

